MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS QUE INCENTIVAN MEJORAS DE LAS CONDICIONES DE REMUNERACIONES Y EMPLEO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EXTERNALIZADOS A LAS MUNICIPALIDADES, EN RECOLECION, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

_____

Santiago, 21 de noviembre de 2016.

M E N S A J E Nº 280-364/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vengo en someter a vuestra consideración un proyecto de ley que establece normas que incentivan mejoras de las condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores que se desempeñan en empresas que prestan servicios externalizados a las municipalidades, en recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

I. ANTECEDENTES

Las municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de

2006, del Ministerio del Interior, tienen entre otras funciones privativas, el aseo y ornato de la comuna. Según dispone dicho cuerpo legal, las referidas funciones privativas pueden ser realizadas de manera directa por las propias municipalidades con personal de su dependencia; o de forma externalizada, mediante contratos que suscriben con empresas externas. En este último caso, los servicios los realizan trabajadores de dichas empresas.

En la actualidad, quien presta un servicio externalizado de las funciones habituales del municipio, lo hace previa adjudicación mediante licitación pública, regida por la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Asimismo, en virtud de la ley N° 20.355, se modificó expresamente la citada ley orgánica constitucional de Municipalidades, haciendo aplicable las normas sobre compras públicas contenidas en la ley N° 19.886.

Las licitaciones públicas que realizan las municipalidades para contratar servicios externalizados de sus funciones habituales se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad, sin embargo, estos principios no son suficientes para mejorar las remuneraciones y condiciones laborales de los trabajadores que prestan los servicios aludidos.

La disposición contenida en el inciso primero del artículo 6 de la ley 19.886, que prescribe el otorgamiento de un mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones, en el caso de la prestación de servicios habituales que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas fue un primer paso para cumplir el fin

perseguido, lo que es especialmente relevante respecto de quienes prestan servicios externalizados a las municipalidades, en recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios. Con todo, esta disposición no ha garantizado un piso mínimo de ponderación al factor remuneratorio y condiciones laborales, que es vital en licitaciones como la de la especie, sobre todo, en atención a que las municipalidades, como mandante de dichas empresas, son solidariamente o subsidiariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo lo dispone la ley N°20.123.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa incorpora un inciso segundo nuevo, al artículo 6 de la ley N° 19.886, sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece una regla especial que será aplicable a los procesos licitatorios municipales de servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

Dicha disposición obligará a los municipios a considerar, en las pautas de evaluación, a lo menos en un 10% de la ponderación total, el criterio referido a las mejores condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores.

Para evaluar este criterio, la municipalidad deberá considerar el nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo y el reajuste de éstas, pudiendo además incorporar otros factores de relevancia para los trabajadores tales como la extensión y flexibilidad de la jornada de trabajo, la duración de los contratos, la existencia de incentivos y otras condiciones laborales que resulten de

importancia, en relación a la naturaleza de los servicios contratados.

Asimismo en dicho factor se deberá ponderar a aquellas oferentes que incorporen en su dotación a los trabajadores que a la fecha presten servicios en la empresa que esté terminando su contrato, con el fin de lograr que dichos trabajadores tengan continuidad laboral.

En mérito a lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 6 de la ley N° 19.886, de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “inciso siguiente” por “inciso tercero”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“En las licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 10% de la ponderación total de la evaluación. Asimismo, en la evaluación de dicho criterio se deberá considerar, además, que la oferta comprenda la contratación del mayor número de trabajadores que desempeñe dichas funciones en virtud del contrato anterior.”.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MARIO FERNANDEZ BAEZA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Ministra del Trabajo
y Previsión Social

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 131/DD
I.F. N° 141 05/12/2016

Informe Financiero
Proyecto de ley que establece normas que incentivan mejoras de las condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores que se desempeñan en empresas que prestan servicios externalizados a las municipalidades, en recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios

Mensaje N°280 - 364

I. Antecedentes

La presente iniciativa incorpora un inciso segundo nuevo, al artículo 6 de la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece una regla especial que será aplicable a los procesos licitatorios municipales de servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

Dicha disposición obligará a los municipios a considerar, en las pautas de evaluación, a lo menos en un 10% de la ponderación total, el criterio referido a las mejores condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal.

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública